

Nº 1.

V.5
177

Expediente

Seguido p.^a Don José de Her-
reras contra los bienes de Don
Fran.^{co} Peres Manrique so-
bre posesión ante la just.^a or-
dinaria en 27 de Enero de

1755



Al D. Joseph de Herrera contra los Vienes del D. Francisco
Perez Monique =

V.51

178

Digo Yo el D. Juan Perez Manrique canonico Dono
ral de esta S^{ta} Iglesia Metropolitana de S^{ta} Fe y al
recibo de la Cedula de chept^o de esta Iglesia dau y pasa
re al D. Joseph de Herrera y Guzman Abogado de esta d^{ta}
aud^a a S^{ta} Fe y de los R^{os} conexos la cantidad de cien d^{tos}
nos, fho en S^{ta} Fe en 9 de Aen^o de 1743 años =

D. Juan Perez Manrique

Paguese ala orden del Señor Atenciado D. Juan
Gonzalez Ruiz provisto Oydor de la R^a Audiencia
de Santa fe de Bogota nuevo Reyno de Granada
la Cantidad, de los Cien doblones, contenida en este
Conocimiento Enatension ha allarse Enposicion
de la Herencia de la Santa, e Iglesia de d^{ta} Ciudad
de Santa fe, el Señor Doctor D. Juan Perez
Monique obligado ala xafexida satisfacion
de los expresados Cien doblones, porquanto del
d^{to} señor D. Juan los tengo xresuindo, Cadi^{ta} Ma
yo diez y ocho de mill setecientos quarenta y nue
be a^{os} =

D. Joseph de Herrera
y Guzman



Presentado con petición del Sr. Don Joseph de Anaya y Guzman ante la Justicia Ordinaria de la Real Audiencia de Puerto Rico
El Sr. Don Antonio de Millote en los cincuenta y cinco años =

V.5

f. 178v.

Don Antonio





SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.



Yo el Sr. Jph de Herrera, y Guzman Fiscal Protector
de la A. Aud. de Ind. como mas haya lugar en dho ante
Vn parecer y digo, que hallandome en la Corte de Mexico
pues alli residia el Sr. Fr. Juan Perez Manzanique (Cien
Canonigo Doctoral de esta Cathedral) la peticion de su as-
senso ala thesoraria de la misma Iglesia obligandome
ala satisfaccion de la Cantidad de cien doblones que ex-
presio me pedia, y pagaria al Rxivo de la Zeneta de la
thesorero como parece el Conocim^{to} que solemnem^{te} mani-
fiesto, el que se halla condecorado con instruccion, y carta
orden que existe en mi poder, y tengo removiada con-
fidencialm^{te} a los Alcaides de dho S. Manzanique acausa
de no poder patentificar judicialm^{te} todo el contexto de
dha Carta por estamparse en ella clauulas dignas
de silenciarse por evitar perjuicio de tercero, en cuya aten-
cion, y en la hallarse verificada la condicion se hizo el instru-
m^{to} exequible, y en su virtud, y de lo pido, y costos que me fueron
indispensables, y ademas en satisfaccion de instancia, y para
que tubiere mas prompto efecto la satisfaccion de los cien
doblores de Mexico, en dove esta cantidad asaca de la dho
Sr. Juan Fran. de Quiro, en Cadiz en diez, y ocho de Mayo el
año pasado de setez, y quarenta, y nueve que tambien resulta
el otorgam^{to} que se halla a continuacion del Conocim^{to}

presentado, y aun que dho Sr. Rey Ruiz quando vino a esta
 Ciudad hizo alguna inuencion al Sr. Manrique, y le hi-
 zo prest el instrum^{to} en dorado no dió la puntual proba-
 dencia que se esperaba ofreciendo la haria despues, y
 como no se le volio ainstar quise suspender la satis-
 faccion de lo dho vien doblone, y retirado que fui a esta
 Ciudad visite politicamente al expresado Sr. D. D. Fran-
 cisco Manrique con animo de repetirle otra, uostrarle
 visitas, y tratar de que me satisficiera la conuvida
 Cantinas, y por hallarme bastantemente agotado, y con
 repugnancia de remanece ver acausa de sus fatigas, y
 demostraciones melancolicas no me fue posible el presen-
 tarme segunda vez ante dho Sr. aunque lo solicié con
 negligencia lo que le conuia al Sr. D. Fran. Navier
 Jello, uno de los Alcaldes del Rexido Sr. Manrique co-
 mo animado la existencia de esta causa por haberse
 la comunicado, y manifestado lo papeler de su comproba-
 cion antes el fallecim^{to} del deutor; y hallandome con
 el curato de poner en execucion mi marcha para
 la Ciudad de Luis a tomar la posesion de la Procu-
 ria Fiscal de aquella D. Nra. con la brevedad ma-
 posible, se ha de dexir con como lo sup. provisio-
 nes se me satisfagan por lo Alcaldes del Sr. Man-
 rique los expresados vien doblone de lo mejor, y mas
 bien parara de los bienes de la testamentaria, o en dire-
 ctivo de las alajas que se hubieren de ser o a la
 fianza de acacheros de mejor dño que me compete por
 la naturaleza del credito, haverse verificado su condi-
 cion, y hecho executu^o el conocim^{to} por lo que devia estar
 satisfecho, y por haver sido desentendido hecho

3

V.5
180

el Deudor, e intercedido por cuyos Jurificados motivos de
Obtenga preferente grado en la graduacion del concurso con-
cedido contra los bienes que han de pasar por el falleci-
m^{to} el enunziado Sr. Manrique, y no remediando por
estas razones, y por la fianza ofrecida que proveyo
dax satisfaccion de las Albuercas, por suicio algunos
intercedo, por tanto =

A. Com. piso, y sup. se viera proveya, y mandas. segun y en la confor-
midad que lleo deducido en que recebia bien, y mal con
Justicia que piso con costar, y Juro lo necesario Vra.

D. D. Joseph de Herrera

Procurador

Por presentado el conocimiento, y traslado a los Alba-
rzas, y acredores de D. D. Francisco Perez Mar-
tinez.

Proveyo el señor Capitan D. Felipe de Galvis y Aguilar Alcalde or-
dinario de esta ciudad, y Corregidor de ella a Veinte y siete de Enero
de mill e trescientos cinquenta y cinco años = Navarro

En Pto Rico en Treinta y Uno de Enero de
mil e trescientos cinquenta y cinco es el est.
Receptor pape notoria de lauto de Juro alas.
Jes. D. D. Nicolas de Rangel Martin Judio
Prestor al R. Colegio de la Piedad de esta Corte
y al O. D. Juan de Thillo de la Piedad como



V.5
f.180v.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

Alonso del S. D. D. Juan Pelayo Mon.
niqui no firmaron de este -

J. Velloz N. Vargaz J. Pelayo

Con este en este día por año de 1754
Notifique el año de 1754 a Manuel Pelayo no firmo de este -

Carta J. Pelayo



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico



SELLO TERCERO. UN REAL
AÑOS DEMIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO.
Y CINQUENTA Y CINCO.

Yo D^o Joseph de Herrera, y Guzman, en lo que tengo pe-
dido sobre que se me satisfagan quattos ^{tos} de los bienes que que-
daron por muerte del S^r D^o Juan Perez Manrique vasa-
la fianza de acrecheros e mejor a d^o por las congruentes
Causas que tengo alegadas en mi anterior^{te} que reproduzgo;
Digo que S^m se ha verido mandar se me diese traslado de
lo respondido por lo Abacax de Mo S^r Manrique, y res-
pecto a que por la Respuesta de los Capreizados de Trujillo lo
fue, y arreglado en mi instancia por no existirme clau-
sula que se oponga a esta teniendo por el privilegio, y
legal fundam^{to} en mi demanda invinianso solo las
demas que contra los bienes han resultado, a que asimis-
mo Concurre el silencio de los acrecheros que se hallan
opuestos pues habiendoveler hecho saber mi instancia no
han respondido cosa alguna que la contradiga en esta aten-
cion se ha de servir S^m como lo Sup^o determinar como en
mi anterior citado se contiene por ver todo conforme a d^o
merante lo qual =

A S^m pido, y triplico se sirva proveer, y mandar segun, y en la Confor-
midad que llevo pedido en que se sirva bien, y fmas, con Justicia
que pido, y fmas lo necesario V^a.

D^o D^o Joseph de Herrera
y Guzman



Quito lo representado por esta parte
nombrase por Azeca del unario su
modo entre los vienes del señor D.
Juan. Manrique al D. Juan.
Velas para que expenga su pauer en
un año pesos de honorario oupten
sitados Las Portes=
Galvies

Proveyo el señor Capitan D. Phelipe & Galvies, y Aguilas Alcalde
ordinario de esta Ciudad de Santa Fe en ella a cinco de Marzo de mill e
treientos cinquenta y cinco años.

En la Ciudad de Santa Fe a cinco de Marzo de mill e treientos y
cinco años yo el Escriuano & Cavildo notifique el auto de uso Anto-
nio Garcia por sus partes no firmo Doyfe=

En dicho dia, mes, y año yo el dho Escriuano notifique el auto
de uso al D. D. Joseph & Herrera no firmo Doyfe=

En la Ciudad de Santa Fe a cinco de Marzo de mill e treientos y
cinco años yo el Sr. & Cavildo hizo saber el auto de uso al
Doctor D. Carlos Ponton no firmo Doyfe=

En dicho dia mes, y año yo dho Escriuano hizo saber el auto de

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES
LES AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES, Y
QUARENTA Y QUATRO.

PASE POR EL SELLO QUARTO

uso a D. Ignacio Villaverde no firmo Doysee

Navarro

En la Ciudad de Santa Fe a seis de Marzo de mil setecientos cincuenta y cinco años yo el Encarivado & Cavildo notifique el auto & la forma antes de esta Manuel Garcia no firmo Doysee.

Navarro

En dicha Ciudad a siete de Marzo de mil setecientos cincuenta y cinco años yo el Dho Encarivado hize saber el auto & uso al Mdo Dn Esteban tello, y Mdo D. Nicolas & Figueroa no firmaron Doysee

Navarro

En dicho dia mes y año yo el dicho es. hize saber el auto & uso al Licenciado D. Ag. & Roxas no firmo Doysee.

Navarro

En la Ciudad de Santa Fe a ocho de Abril de mil setecientos cincuenta y cinco años, Yo el Encarivado & Cavildo notifique el nombramiento & uso al D. D. Juan Velaz quien le oyo, y sus, lo firmo Doysee.

D. Velaz

Mendi-

Juan Navarro Pelu





Un real.

V.5
184

SELO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

El D^o D^o Juan de Herrera, en los autos con
los Alcacas y Archedones del D^o Juan.
Monique, sobre que se creó a la
Cantidad de quatrocientos pesos bajo la fianza
de Archedon & mefor dos d^o que a mi
de antes, en que alegue el d^o fundado que
tengo para dha instancia de d^o, y notifico
trabado a los concurridos en el conueto, y aun
se han gastado muchos d^o de d^o Vergon-
lado los Archedones a estos bienes, con algunas
solo lo hicieron los Alcacas sin contradicci-
on a mi pretencion, por lo que acuso a d^o
Archedones la Rebelia con lo qual
Al fin pida y sup. d^o para remada la Rebelia, con
la d^o que mandan se cumpla esta a los autos
en que se creó con la Justicia que p^o con
Catal y como lo merezco d^o

El D^o Juan de Herrera
D^o Juan de Herrera



V.5
185

ALCAP^a EL REYNADO DE VENEZUELA EL S^o DE ENERO DE 1755



PASE POR ELLO QVARTO



Antonio Garcia Procurador de los del numero de esta Audiencia en nombre de los albaceas del Sr. D. Juan Perez Manrique Dignidad q^{ta} fue de esta Santa Iglesia y en virtud del poder q^{ta} ante el presente Sr. Jefe garon. respondiendo al traslado sobre lo pedido p^{te} el Sr. D. Joseph de Herrera Protector Fiscal de la Audiencia de Quito Reprobusgo el escrito presentado p^{te} mis pades af^{te} 4 del presente de hste. asunto, y p^{te} lo respectivo al ex^{te} p^{te} el Afesor de esta causa sobre q^{ta} se ponga en este quadero Testimonio del Ex^{te}amento inventarios y abalvos lo Contradi^{to} p^{te} ser otorgo en atencion haver quadero Testimoniado q^{ta} se compone de 63 f^{te} y amas de ser Costo fuera Pleonasma en cuya atencion

Avm suplico provea lo q^{ta} fuere justicia y sueno lo nesejario D^{ra}

Antonio Garcia



Traslado en lo tocante a la demanda del Sr. Protector Fiscal de Quito. Y en este demas, y contiene sobre la o^{ta} p^{te} al

manda agregar esta p^{te} pida como debe; y en
forma. *Lalve*

P^{ro}veyo el señor Don Felipe & Galbes Alcalde de ~~la~~ Don a esta
Ciudad de Santa Fe en ella a Veinte y siete & mill e cien e dos e quin
ta y cinco años = *Nauano*

V.5
f.185v.

En la Ciudad de Santa Fe a Veinte y siete & Mayo &
mill e cien e dos e quin e cinco años. Lo el Sr. & Cav.
notifique el Decreto de uso al D. D. Joseph & Herre
ra, y lo firmo Doy fee

D^{on} Herrera

Nauano





Un real.

V.5
186

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

El Sr. Jph. de Herrera y Guzman en la instancia sobre
la satisfaccion de la Cantidad de quatrocientos pesos de que me
era deudor el Sr. Fr. Juan Manrique Respondiendo al as-
lado que verme ha dado de lo deducido por Antonio Garcia, co-
mo apoderado de los Albaceas de dho. Señor Manrique digo
que Justicia mediante se ha exercido en como lo sup^o
providenciar verme paguen dho. quatrocientos pesos vso
la fianza de derecho de mefor dho como en mi ul-
timo antecedente (que Reproduce en todo y por todo) tengo
pedido en atencion alas razones que tengo alegadas en
el citado escrito, y por que el dho. apoderado al aslarlo
que se le dio de lo Expuesto solo ha Reproducto lo que
los Albaceas den xeron en su primer pedimento en el
que no se registra oposicion formal a mi demanda conde-
nando la Jista, y conforme a dho. haciendo solo p^{er} las
demandas puestas contra los bienes de la testamentaria por
cuyas circunstancias y las que tengo Expuestas en el es-
crito conque principie mi demanda (que p^{er} se tengan p^{er})



V.5
f.186v.

A. Vm pido y suplico se sirva proveer y mandar segun, y en la conformidad que en este, y en mis antecedentes se contiene sin causarame mas dilacion por la proximidad de mi marcha a mi destino que tengo deliborada muy a lo principio el que tiene suficiente y razon para la providencia que solicito con la que verme haze beneficio sin resultar perjuicio alguno a los acredores el concurso por que ademas de ser mi credito el mas privilegiado por su naturaleza, y anterioridad al mas q se halla opuesto, con lo bienes el difunto hay para cubrir los creditos que han resultado contra ellos, y sobre todo con la fianza ofrecida queda todo subornado, y sin contingencias de dano de tercero pido Justicia con costas y Juro lo necesario y = Otro Vrdigo que amayor abundancia y comprobacion en demanda se ha de servir Vm como asi mismo lo suplico mandar se haga cotejo de la firma de Dho Vtamanique que se halla en el conocimiento que tengo presentado para q segun lo que resultare se determine conforme a Dho y Justa que pido ut supra =

D. D. Joseph de Herrera

El Notario

Del mes. 55 y con Dho del capitan de los Alabados
Hicose el cotejo, q se pide, y secho, traxganse
los autos a la vista.

Proveyo el capitan Don Felipe de Galves, y Agente

En la Ciudad de Santa Fe en ella a veinte y uno de Mayo de mill
setecientos cincuenta y cinco años.

V.5
187

D. Francisco

En la Ciudad de Santa Fe a veinte y uno de Mayo de mill setecientos cincuenta y cinco años. Yo el Escrivano de Cavildo unite con el auto de uso Anta Garcia, como Apoderado de el Abogado de el D. D. Juan Perez Manrique, y lo firmo de
fe=

Garcia

D. Francisco

Cotejo, y
equiparacion
de los

Don Juan Francisco Pelaez Escrivano de el Ayuntamiento publico el numero, y el Juste Cav. de esta Corte. En Exceucion, y cumplimiento de lo mandado por el Auto de uso, fize Cotejo, y Equiparacion de la letra, y fama que se halla en este expediente a la forma primera del, el Senor Doctor Contrario. Perez Manrique con otras muchas que se vierten, y se hallan en el Archivo de mi Cargo, y no hay diferencia alguna en los caracteres, ni aun accidental. En cuya virtud asi lo Testifico, y firmo En esta Ciudad, y Corte de Santa Fe a quatro de Junio de mill setecientos cincuenta y cinco años.

D. Francisco Pelaez

En atencion a la suficiente justificacion de esta demanda, y a los motivos, y alega para su mas pronto despacho esta pte dando la fianza, y ofrezco a satisfaccion de los Abogados. Dele el llamamiento necesario por la cantidad del instrumento presentado a la



V.5
f. 187v



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

Topa primera de este quinquena.

Galvez

N.º Velez

Proveyo el Señor Don Felipe Galvez Comandante
de la Real Audiencia de Santo Domingo a diez
de Junio de mil setecientos cincuenta y cinco años.

Navarro

[Signature]



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico